

primera favorece la regularización de la imagen global de fachada de todo el vial.

Además, la propuesta se atenderá a todo lo dispuesto en las condiciones estéticas particulares del actual PEPRI tales como:

1. Las condiciones estéticas o de composición que han de cumplirlos proyectos de edificación de nueva planta, están en función del entorno y del carácter ambiental de este.
2. Los huecos en fachada estarán en función de la tipología del edificio, debiendo quedar bien encajado en el entorno y especialmente con los edificios limítrofes si están catalogados, dominando los ejes verticales sobre los horizontales.
3. Los materiales acabado serán similares o iguales a los tradicionales, tales como ladrillo visto, enfoscado, pintura, etc. Se utilizarán preferentemente las carpinterías de madera, pudiéndose utilizar asimismo las metálicas, pero nunca en su color natural sino pintadas o lacadas en colores tradicionales.  
También podrá obligarse al uso de las primeras, si así viene prede-terminado por las características o condiciones estéticas del entorno.  
Los zócalos podrán distinguirse del resto de la fachada con otro tratamiento y/o diferentes materiales, debiendo en este último caso utilizarse el ladrillo, piedras, hormigones, etc., en colores que no desentonen con el resto de la edificación. Los ladrillos no podrán ser del tipo mecánico ni vidriado, quedando asimismo prohibido la piedra abujardada, los junquillos de mármol blanco y los filos pulimentados.
4. Se utilizarán las cubiertas tradicionales en la ciudad, debiendo usarse la cubierta de la teja de barro prioritariamente sobre cualquier otro tipo, permitiéndose únicamente otra clase si se justifica adecuadamente.
5. Los locales comerciales tendrán su fachada terminada con el resto de la obra.  
En el proyecto deberán venir representados los cerramientos de locales comerciales.

#### 4.2 Ordenanzas de aplicación

Se modifican las siguientes ordenanzas de aplicación al solar respecto a las reflejadas en el PEPRI. Para todo lo demás se atenderá a la ordenanza de aplicación N2 del PEPRI y PGOU de Antequera.

##### 4.2.1. OCUPACIÓN

La ocupación máxima en planta baja y planta primera será del 100%

##### 4.2.2. ALTURA MÁXIMA Y MÍNIMA

La altura máxima y mínima será de PB+2 (tres plantas)

##### 4.2.3. ALTURAS DE PLANTAS

	Altura máxima (m)	Altura mínima (m)
Planta baja	4,20	3,00
Planta primera	4,20	3,00
Planta segunda	3,00	2,50

##### 4.2.4. PROFUNDIDAD EDIFICABLE

No existe limitación en plantas baja y primera.

En planta segunda, la profundidad edificable será de 12,00 metros.

##### 4.2.5. SEPARACIÓN A LINDERO TRASERO

En planta baja se podrá adosar a todos los linderos.

En el resto de plantas se obliga a una separación al lindero trasero de tres metros.

##### 4.2.6. SERVIDUMBRE DE VISTAS

A partir de los 20 m de profundidad edificable se prohíben las aperturas de huecos en los paramentos de cerramiento exterior. Sólo se permitirán la apertura de huecos destinados a la ventilación y a

iluminación natural siempre que se sitúen como mínimo a 2,00 m de altura por encima de la planta piso interior.

Antequera, 9 de octubre de 2013.

El Alcalde, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

13516/13

**BENALMÁDENA**

#### Edicto

Aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en sesión plenaria de fecha 18 de octubre de 2013, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y su Tratamiento y Eliminación, se expone al público dicho acuerdo provisional por espacio de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOP, durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentan reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos de aprobación provisional, publicándose el texto definitivo de las modificaciones aprobadas.

Benalmádena, 18 de octubre de 2013.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, José Miguel Muriel Martín.

13737/13

MÁLAGA

*Instituto Municipal de la Vivienda*

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN QUE SE CITA. EXPTE 2013/69.

#### Anuncio

##### 1. Entidad adjudicadora

Instituto Municipal de la Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.  
Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad.  
Número de expediente: 2013/69

##### 2. Objeto del contrato

Suministro de máquinas para fotocopias, escaneo e impresión de documentos y los dispositivos para recepción y envío de faxes, así como su mantenimiento para que todos los equipos estén en estado de funcionamiento óptimo, para las oficinas del Instituto Municipal de la Vivienda situadas en calle Saint Exupery 22, y calle Bolsa, número 9, Málaga.

##### 3. Plazo de ejecución

Cuatro años.

##### 4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Baja económica: 80 puntos  
Mejoras técnicas: 20 puntos.

##### 5. Presupuesto base de licitación

Doscientos catorce mil euros (214.000 €) IVA excluido.

##### 6. Garantía

No se exige garantía provisional.

##### 7. Examen del expediente y obtención de documentación e información